

Expediente

Expediente

Nombre Razón Social: FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
Dirección: CALLE 74 # 94 - 30
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11105-051
Fecha emisión: 16/12/2020 19:12:06

SDM-SC- 205764 - 193596

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020

Señor (a):
FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
CALLE 74 No. 94-30
EMIAL: abebuitragovanegas@gmail.com
TELEFONO: 3204889137
CIUDAD

SECRETARÍA
MOVILIDAD



472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Oscar Romero
80.026.631
CASA 3145 LAZARUS
P16W R16AC
2007-10
CERRADO

472 CORRESPONDENCIA
15 DIC 2020
SEDE CLL 13

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000022810769 de 29/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39661523		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CL 74 NO 94 - 30	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3142775588

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
	PORTEXPRESS		Y6217403891C0	
ASUNTO: RECEPCION DE PAQUETE C.E. N.º: 1172801		FECHA DE ENTREGA: 04/02/2018 16:00:00		1111 773
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad-petiqueros Dirección: 28 A con calle 18 petiqueros Referencia: 110610000000022510758 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.: 2399990001 Teléfono: 3619400 EXT 8310 Dpto.: BOGOTA D.C. Código Postal: 111411014 Código Operativo: 1111773		
Nombre Razón Social: FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGOROMIL725 Dirección: CL. 74 No. 94 - 30 Teléfono: 142778548 Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111081051 Dpto.: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111805		1111 773
Peso Paquete(s): 300 Peso Volumen(s): 430g Peso Facturado(s): 300 Valor Declarado: 80 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: 80 Valor Total: 80		Fecha de entrega: 04/02/2018 Distribuido por: Juan Carlos Aldana C.C.: 9.051.047.740 Cantidad de paquetes: 303 1er. ☐ 2do. ☐ 3er. ☐ 4to. ☐ 5to. ☐ 6to. ☐ 7mo. ☐ 8vo. ☐ 9no. ☐ 10mo. ☐ 11mo. ☐ 12mo. ☐		
Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111773111115810517403891C0		1111 773
1111773111115810517403891C0		1111773111115810517403891C0		

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, es decir, no aplica para el caso en concreto.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.253773 de 03/18/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



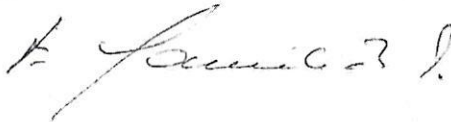
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

SDM-SC- 205764 - 193596

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020

Señor (a):
FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
CALLE 74 No. 94-30
EMAIL: abebuitragovanegas@gmail.com
TELEFONO: 3204889137
CIUDAD

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022810769 de 29/01/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 39661523	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CL 74 NO 94 - 30	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3142779588

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9	POSTEXPRESS		Código Postal: 1101001		Fecha de Emisión: 04/02/2019 18:09:40		Y6217403891CO		
	Destino: UAC CENTRO (11282901)		Código Postal: 1101001		Código Postal: 1101001		Código Postal: 1101001		
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - petroqueros		Dirección: 28 A, con calle 18 petroqueros		Teléfono: 364 9400 EXT 8310		Código Postal: 111411014		Código Postal: 111411014	
Referencia: 1100100000022610758		Dirección: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111773		Código Postal: 1111773	
Nombre/Razón Social: FLORALICIA HERRERA DE SUZUAGUE		Dirección: CL. 74 No. 94 - 30		Teléfono: 142778046		Código Postal: 1101001		Código Postal: 1101001	
Dirección: CL. 74 No. 94 - 30		Código Postal: 1101001		Departamento: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1111505		Código Postal: 1111505	
Peso Factura (gr): 200		Peso Volumen (gr): 200		Peso Factura (gr): 200		Peso Volumen (gr): 200		Peso Factura (gr): 200	
Valor Destinado: 30		Valor Total: 32.600		Costo de manejo: 30		Valor Total: 30		Valor Total: 30	
Días Contador:		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 04/02/2019		Distribuidor: Juan Carlos Aldana		C.C. 15.047.744	
Código Postal: 1111773		Código Postal: 1111773		Código Postal: 1111773		Código Postal: 1111773		Código Postal: 1111773	

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, es decir, no aplica para el caso en concreto.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.253773 de 03/18/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



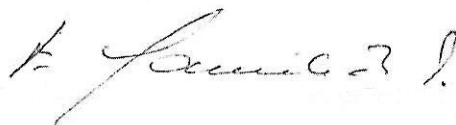
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 22039

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-193596/ FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-205764 d e l 11 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-193596.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

